Nota DNC N° 23698 /2020

Asunción, 12 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387022
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacciones varias de un Pabellón en la Escuela Básica N°2277 San Francisco.
Entidad	Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, reiteramos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras y/o trabajos a ser ofertados de los ítems: 1 al 4, 13, 14, 27 y 28. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica “No aplica”, reiteramos a la convocante aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

3. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” (pág. 27), el numeral del último punto, no coincide con el PBC estándar vigente, reiteramos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP Nº 2859/20.*

4. Las EE.TT. remitida, no coinciden con la planilla de precios del SICP, reiteramos a la convocante que las mismas sean redactadas en concordancia numérica con la planilla y computo métrico.

5. Con relación al ítem 26 de la planilla de precios del SICP, se trata de un bien que no contempla el O.G. 520 (obras), reiteramos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py